

*Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

VISTO: La necesidad de una publicación oficial en el ámbito del Municipio de la ciudad de Ushuaia a fin de que se realice la publicación de la totalidad de las Ordenanzas, Decretos, Edictos y Resoluciones del Honorable Concejo Deliberante, del Departamento Ejecutivo Municipal y del Tribunal de Faltas Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es obligación legal la publicación de los actos legislativos y ejecutivos de Gobierno;

Que la publicación de los mismos hace a la forma republicana de Gobierno;

Que de acuerdo a la Ley Territorial Nº 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Será de publicación obligatoria e inmediata toda Ordenanza, Decreto, Resolución, Edicto, que corresponda a los actos del Honorable Concejo Deliberante, al Departamento Ejecutivo Municipal y al Tribunal de Faltas Municipal de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2º.- Créase a los efectos establecidos en el Artículo 1º, de la presente Ordenanza el Boletín Oficial Municipal, como única publicación para los actos de Gobierno Municipal de carácter oficial, la que tendrá una periodicidad de no menos de una (1) publicación cada quince (15) días.-

ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno, será responsable del cumplimiento ejecutivo de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º.- Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial Municipal serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esa publicación, la que deberá ser efectuada dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a ser emitidos conforme a las normas legales vigentes.-

ARTICULO 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente será responsable de la distribución obligatoria y gratuita de dos (2) ejemplar-

///...



*Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia*

...1///

res del Boletín Oficial Municipal a las autoridades del Ex-Territorio, Municipalidades, Entidades intermedias y la totalidad de los medios de comunicación social. Asimismo el citado Boletín Oficial Municipal se facilitará en consulta a todo contribuyente que así lo requiera.-

ARTICULO 6º.- Los gastos que demande el cumplimiento de ésta Ordenanza serán imputados a las Partidas Presupuestarias de la Secretaría de Gobierno Municipal.-

ARTICULO 7º.- El personal que sea afectado al cumplimiento de la presente Ordenanza deberá ser del actual plantel municipal quedando expresamente prohibida la contratación y/o incorporación de nuevo personal para este fin.-

ARTICULO 8º.- El Departamento Ejecutivo Municipal contará con un plazo de hasta / ciento veinte (120) días hábiles para la puesta en práctica de la presente Ordenanza.-

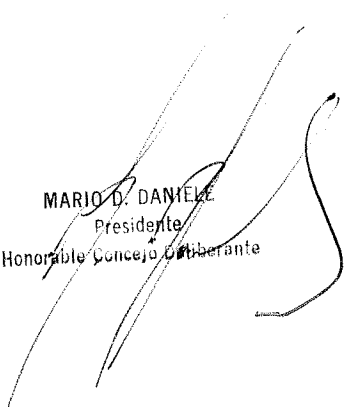
ARTICULO 9º.- El Departamento Ejecutivo Municipal tendrá la responsabilidad de reglamentar la presente Ordenanza.-

ARTICULO 10º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. / Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 839 /91.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 28-06-91.-


ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE


MARIO D. DANIELE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 10 OCT 1991

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 839 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se crea el Boletín Oficial Municipal, destinado a la publicación obligatoria e inmediata de toda Ordenanza, Decreto, Resolución, Edicto, que corresponda a los actos del Honorable Concejo Deliberante, al Departamento Ejecutivo Municipal y al Tribunal de Faltas Municipal de la ciudad de Ushuaia; contando el Departamento Ejecutivo Municipal con un plazo de hasta ciento veinte (120) días hábiles para la puesta en práctica de la presente Ordenanza.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 839 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se crea el Boletín Oficial Municipal, destinado a la publicación obligatoria e inmediata de toda Ordenanza, Decreto, Resolución, Edicto, que corresponda a los actos del Honorable Concejo Deliberante, al Departamento Ejecutivo Municipal y al Tribunal de Faltas Municipal de la ciudad de Ushuaia; contando el Departamento Ejecutivo Municipal

///.2.

ES COPIA FIEL

JULIO CESAR OVANDO
Asesor de Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARISOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Numero: 839

4/4

Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

con un plazo de hasta ciento veinte (120) días hábiles para la
puesta en práctica de la presente Ordenanza.

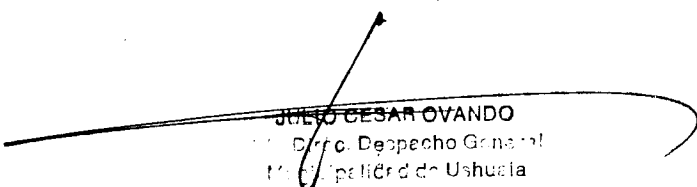
ARTICULO 29.- REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda.

Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL NO 913 /91.-

mcc.


ES COPIA FIEL


JULIO CESAR OVANDO
Dir. Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

CARLOS MANFREDOTTI
Intendente
Municipalidad Ushuaia

EDUARDO RAUL DI RUSSO
Secretario de Gobierno
Municipalidad Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARISOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia